

20.11.6 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° **042** DE 2026.

CONTRATANTE: LOTERÍA DEL CAUCA.

CONTRATISTA: ANA VANESSA COLLAZOS MERA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.143.830.169 QUIEN PARA EFECTOS TRIBUTARIOS SE IDENTIFICA CON NIT NO. 1.143.830.169-7.

VALOR: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$19.200.000) MCTE

Entre los suscritos, a saber: **RUBEN DARIO BANGUERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **76.140.375**, en calidad de Gerente General de la **LOTERÍA DEL CAUCA**, Empresa Comercial Autónoma del Orden Departamental, con Personería Jurídica en los términos del Decreto No. 0530 de 1995 de la Gobernación del Cauca, nombrado mediante Decreto No. 1238 del 28 de octubre de 2025 y acta de posesión 021 del 28 de octubre de 2025, quién para los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DEL CAUCA**, por una parte, y por la otra, **ANA VANESSA COLLAZOS MERA** identificada con cédula de ciudadanía número **1.143.830.169** quien para efectos tributarios se identifica con NIT no. **1.143.830.169-7**, actuando en nombre propio quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se registrá por el Manual de Contratación de la Lotería del Cauca – Acuerdo No. 007 del 30 de octubre de 2020 y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**- El contratista se obliga para con la Lotería del Cauca a apoyar a la gestión para la organización del Archivo de Gestión (expedientes contractuales), Central e Histórico conforme al Plan institucional del Archivo de la Lotería del Cauca. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO**- 3.1. Realizar la revisión del estado actual del archivo (físico y digital). 2 Realizar clasificación y depuración documental. 3. Realizar la identificación y separación de los documentos que se requieren digitalizar 4. Realizar la actualización de los inventarios documentales. 5. Realizar el almacenamiento en medios seguros conforme a las políticas de la entidad, los archivos digitales. 6. Apoyar en la ejecución del PINAR de la Lotería del Cauca. 7. Apoyar la actualización de los A-22 de los funcionarios de la lotería del cauca. 8. Apoyar el proceso de baja de elementos y bienes muebles de la empresa. **CLAUSULA TERCERA- VALOR**. El valor estimado del contrato se concreta en la suma de: **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$19.200.000) MCTE**. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**. El presupuesto oficial del contrato se concreta en la suma de diecinueve millones doscientos mil pesos (\$19.200.000) M/Cte., los Cuales se cancelarán en mensualidades vencidas de tres millones doscientos mil pesos (3.200.000), por transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de pago de aportes a la Seguridad Social y certificación de cumplimiento a entera

satisfacción, por parte del supervisor. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DEL CAUCA:** 1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato. 2. Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato. 3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor del contrato. 3. Informar inmediatamente al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis del contrato y a su vez ofrecer su propia solución bajo su completa responsabilidad. 4. Suministrar un correo electrónico para la comunicación con la empresa. 5. Cumplir con las actividades de la propuesta. 6. Entregar Informe de las actividades realizadas, con evidencias. 7. Presentar de manera oportuna las cuentas o facturas de cobro sin acumular mensualidades. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES:** Constituyen las obligaciones generales 1. El pago se realizará una vez prestado el servicio, previa presentación de la factura o cuenta de cobro. 2. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad. 3. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales si estuviere obligado, de acuerdo a la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la empresa o a terceros. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato será pagado con fondos provenientes del presupuesto de rentas y gastos de la Lotería del Cauca, para la vigencia 2026 con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.8399001 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p Lotería, según certificado de reserva y disponibilidad presupuestal No. 112 del 28 de enero de 2026, expedidos por el Profesional Universitario Grado 02 de Presupuesto. **CLAUSULA DECIMA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será desde su perfeccionamiento y legalización hasta por seis (06) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GASTOS.** Los gastos que demanden la legalización, perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, correrán por cuenta y riesgo exclusivamente del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL DEL CONTRATISTA.** LA LOTERÍA DEL CAUCA no se responsabiliza por salarios, prestaciones, indemnizaciones ni cualquier clase de gastos o reclamos que se deriven de la actividad del CONTRATISTA, ocasionados por la ejecución de este contrato, con relación a los trabajadores a su servicio o a los terceros, todo lo cual será de su exclusiva responsabilidad y el pago de sus obligaciones será de cargo directo y absoluto del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION Y PRORROGA POR CONSENSO.** Las partes contratantes podrán dar por terminado o prorrogar el presente contrato de mutuo acuerdo y por escrito **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento por escrito de LA LOTERÍA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades señaladas en el artículo 7º. del Acuerdo No. 007 del 30 de octubre de 2020 (Manual de Contratación de la Lotería del Cauca) y demás normas vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISOR-** Al presente contrato le prestará supervisión por parte de la LOTERÍA DEL CAUCA, el jefe de oficina administrativa, financiera y de recursos físicos (E) **NELLY MERCEDES BECERRA GOMEZ** o quien haga sus veces de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0110 de 14 de febrero de 2022 y al Manual de Contratación de la Lotería del Cauca, y será responsable solidariamente sobre la revisión que los entes de control realicen a la presente contratación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes declaran que, de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales, fijan la ciudad de Popayán, como domicilio. **DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA-** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones contenidas en el presente contrato, LA LOTERÍA DEL CAUCA cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor de esta cláusula al hacerse efectivo, se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA ENTIDAD CONTRATANTE. Dicho valor ingresará a la Tesorería y podrá ser cobrado directamente AL CONTRATISTA, descontarse de las cuentas pendientes de pago, o hacerla efectiva en su contra por la vía ejecutiva. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: ADICIONES Y/O MODIFICACIONES.** Cualquier adición o modificación que las partes acuerden a este contrato se efectuará a través de un Otrosí o Contrato adicional. **CLAUSULA VIGÉSIMA: TERMINACION UNILATERAL:** La LOTERIA DEL CAUCA mediante resolución motivada podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA: El contratista dará cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002, al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 1º del Decreto 510 de 2003; es decir deberá estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social, y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba. Así mismo deberá dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 1562 de 2012. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere de la firma de las partes y el registro y apropiación presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS /LEY 526 DE 1999, LEY 1121 DE 2006 Y ACUERDO 317 DE 2016 CNJSA** Las PARTES declaran que los recursos que componen su patrimonio y los recursos utilizados en la ejecución de este contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y que trabajarán constantemente en la adopción de las medidas que correspondan para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo de conformidad con la

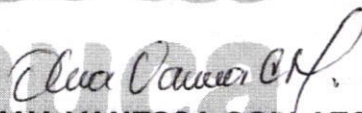
normatividad vigente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias, que la modifiquen o adicionen y en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD.** Las PARTES se comprometen a mantener estricta reserva y dar el trato de confidencialidad a toda la información de propiedad de cada una de ellas y/o sus afiliados, asociados, colaboradores, clientes y/o proveedores y respetar los derechos patrimoniales y morales de autor de cada una de las PARTES. Toda información no pública relacionada con las PARTES, intercambiada entre ellas durante la vigencia de este contrato, será usada solamente para desarrollar y/o cumplir los términos y/o servicios especificados bajo este documento y será tratada de manera confidencial. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente hasta por un término de (5) años después de la terminación del presente contrato por cualquier causa. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:** Para dar cumplimiento a las normas vigentes y al Manual de Contratación se adjunta el Formato Verificación en Listas SARLAFT firmado por la jefe de la Oficina jurídica y talento humano con fecha 28 de enero de 2026 y la consulta de las demás listas restrictivas para la contratación. Para constancia se firma en Popayán, el día

LA ENTIDAD CONTRATANTE

CONTRATISTA



RUBEN DARIO BANGUERO
Gerente
Lotería del Cauca



ANA VANESSA COLLAZOS MERA
C.C. No. 1.143.830.169

Revisó: Nelly Mercedes Becerra Gómez jefe Oficina Jurídica y de Talento Humano
Elaboró: Claudia Marcela López C.- Profesional universitario grado 01.

